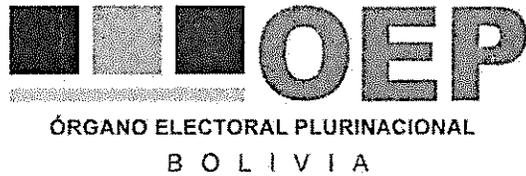


INF.FIS.UTF N° 113/2024



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2023 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“HACIÉNDOLO POR TRINIDAD” BENI
(HT)

La Paz, 13 de agosto de 2024

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	6
2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
2.2. GASTOS OPERATIVOS CON DIFERENCIAS NO JUSTIFICADAS.....	8
2.3. GASTOS NO RECONOCIDOS.....	10
2.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESU- PUESTARIO APROBADO.....	12
2.5. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....	13
2.6. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN UNA ENTIDAD FINANCIERA.....	15
2.7. DIFERENCIA EN EL SALDO DE LA CUENTA “CAJA” EXPUESTA EN EL BALANCE GENERAL CON RELACIÓN AL SALDO DEL ARQUEO DE CAJA.....	17

2.8.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	18
	A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2023.....	18
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	20

INF.FIS.UTF. N° 113/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía: Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc.Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “HACIÉNDOLO POR TRINIDAD” (HT) BENI**

Fecha : La Paz, 13 de agosto de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” ; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la jefatura



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2024 se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo Por Trinidad” (HT) Beni.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable Económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral.

Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Beni, mediante Resolución de Sala Plena SP/TED-BENI N° 039/2019 de fecha 07 de agosto de 2019 resuelve el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Haciéndolo por Trinidad” con sigla HT, para su participación en procesos electorales en el municipio de Trinidad del departamento de Beni.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo Por Trinidad” (HT) Beni, correspondiente a la gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.

- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota HT-CITE N° 01/2023 de 31 de enero de 2023 con referencia “*En atención a Instructivo TSE-PRES-UTF N°06/2022*”, a la que adjuntaron:
 - Resolución HT N° 01/2023 de 20 de enero 2023 de aprobación del Programa de Operación Anual (POA) y Presupuesto 2023 (fojas 2).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Beni, el 31 de enero de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota de 28 de marzo de 2024, con referencia “*En atención a Instructivo TSE-PRES-UTF N° 002/2023*”, a la cual adjuntaron:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023 (foja 1).

W



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Estado de flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 2).
- Comprobantes contables y documentos de respaldo (fojas 37).
- Mayores de cuentas (fojas 4).
- Arqueo de Caja (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Beni el 01 de abril de 2024 y remitidos mediante nota Of.SC TED-BENI N° 045/2024 de 03 de abril de 2024 a la Unidad Técnica de Fiscalización, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88. (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del Instructivo TSE-PRES-UTF N° 002/2023 de 27 de noviembre de 2023.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo Por Trinidad” (HT) Beni.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo Por Trinidad” (HT) Beni, se registra a Arnoldo Sebastián Méndez Abuawad como Presidente de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 al 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 021/2021	24/03/2021
2020	(1)		
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 306/2021	16/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 009/2021	31/01/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 146/2022	17/06/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 187/2022	31/08/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 075/2023	02/05/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 124/2023	10/07/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 142/2023	27/07/2023

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

- (1) La agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo Por Trinidad” (HT) Beni, **no presentó los Estados Financieros Anuales de la Gestión 2020**, dicho aspecto fue mencionado en el informe TSE-UTF N° 015/2021 de 05 de mayo de 2021 *“Informe sobre la presentación de Estados Financieros Gestiones 2019 y 2020 de las Organizaciones Política ante el Tribunal Supremo Electoral”*

En cumplimiento al artículo 85°, parágrafo II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo Por Trinidad” (HT) Beni, previo al desarrollo de las observaciones identificadas es preciso aclarar que:

- a) La documentación presentada por la organización política, **no se encuentra foliada**, incumpliendo el artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera.
- b) Las facturas que respaldan los pagos a proveedores no fueron inutilizadas con la leyenda de “**Cancelado**” como lo establece el parágrafo III. del artículo 79. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).

Por lo que se recomienda tomen en cuenta estas observaciones para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su recurrencia e incumplimiento.

2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión al Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 presentado por la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, se expone un gasto total de **Bs15,280.00** de los cuales, **Bs4,876.00** no están respaldados con documentación suficiente y competente, mismos que corresponde a 2 actividades, según se describe en el siguiente cuadro:

Nombre de la actividad	Fecha	Detalle	Importe Bs.	Documento faltante
1)“Fábrica de Líderes”	24/11/2023	Comida almuerzo equipo organizador en el restaurant “Pacumuto Trinitario”	612,00	-Factura o recibo del proveedor que brindó el servicio de alimentación, que esté a nombre de la agrupación ciudadana.
		Pago de pasajes terrestres ida y vuelta	1.020,00	- Recibo de la empresa de transporte que indique, el tramo, fecha y N° de personas transportadas.
		Refrigerio (empanadas, refrescos y agua)	919,00	-Factura o recibo del proveedor que brindó el servicio de alimentación



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Nombre de la actividad	Fecha	Detalle	Importe Bs.	Documento faltante
		Almuerzo expositores "El Tábano"	410,00	que esté a nombre de la agrupación ciudadana.
		Cena expositores "La Terraza"	570,00	
		Almuerzo equipo organizador y expositores "La Terraza"	760,00	
		Otros gastos	135,00	
2) Servicio y Labor social – Día del Niño		Pago de amplificación	450,00	Factura o recibo del servicio de amplificación para facilitar la validación del gasto efectuado. Contrato de servicios (si corresponde)
	Total		4.876,00	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 79°(Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

*"II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas".(las negrillas son nuestras).*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

*"Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios d dela organización política".(las negrillas son nuestras).*



Artículo 83.(Archivo de comprobantes y documentos de respaldo).

“II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales”. (las negrillas son nuestras)

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.” (las negrillas son nuestras).

La falta de documentación de respaldo, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren adecuadamente respaldados, justificados y validados, restando confianza a la información económica financiera presentada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, sustentar la transacción realizada con la documentación de respaldo suficiente y competente con el propósito de justificar, sustentar y validar los gastos realizados en las actividades desarrolladas por la organización política y dar confianza a la información financiera presentada.

2.2. GASTOS OPERATIVOS CON DIFERENCIAS NO JUSTIFICADAS

En la revisión de la información reportada en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023, se identificaron discrepancias entre los saldos expuestos en las cuentas de "Gastos Operativos: Talleres" y "Actividades Festivas" respecto de los saldos registrados en el informe de descargo de las actividades ejecutadas por la organización política. A continuación, se detalla la relación de las discrepancias observadas:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Gastos Operativos	Nombre de la Actividad	Saldo según Estado de Resultados e Informe de descargo de las actividades ejecutadas al 31/12/2023:		Diferencia
		HT	UTF	
		Bs	Bs	Bs
Talleres	Liderazgo y Oratoria para jóvenes "Fábrica de Líderes" el 24 de noviembre de 2023	8.809,00	8.824,00	(15,00)
Actividades Festivas	Rifa gratuita de bicicletas por el Día del Niño Boliviano el 12 de abril de 2023.	6.400,00	5.300,00	1.100,00
	Total	15.209,00	14.124,00	1.085,00

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 80° (Sistema de Contabilidad)

- I. *De requerirlo, las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aplicar un **sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones**, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) cuyo objetivo **es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros** sujetos a fiscalización y principalmente para la toma de decisiones por parte de su máxima instancia. (las negrillas son nuestras).*

Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de "Exposición", establece: "*Los estados financieros deben contener toda la **información y discriminación básica y adicional** que sea indispensable para una **adecuada interpretación de la situación financiera** y de los resultados económicos del ente a que se refieren". (las negrillas son nuestras)*

La diferencia en los importes presentados por la organización política, respecto al recalcó efectuado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se debe a un error en la sumatoria del gasto por parte de la organización política, hecho que tiene incidencia en el resultado obtenido en el ejercicio de la gestión 2023, distorsionando la exposición de los Estados Financieros presentados.



- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, prestar especial atención en los registros efectuados y proceda a realizar el ajuste de los saldos observados, con el propósito de exponer información confiable y correcta, evitando la distorsión en los resultados del ejercicio.

2.3. GASTOS NO RECONOCIDOS

De la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo Por Trinidad” (HT) Beni, se evidencia la existencia de gastos realizados en las actividades organizadas de la agrupación ciudadana, mismos que se encuentran respaldados por facturas y notas de venta a nombre de **“ARNOLDO MÉNDEZ”** con NIT 5599955 y no a nombre de la organización política, de acuerdo al siguiente detalle:

Factura y Nota de Venta		Importe Bs	Razón Social o Beneficiario	Detalle	Gasto No Reconocido
N°	Fecha				
Actividad: Seminario gratuito denominado “Fábrica de Líderes 4ta. Versión”					
F-327	23/11/2023	200,00	Digrafic	Pago por la compra de 1 lona impresa para rollers	Factura a nombre de Arnaldo Méndez
F-1188	23/11/2023	410,00	René Ibáñez Salazar	Almuerzo-expositores	
F-731	24/11/2023	760,00	Restaurant “El Pacumutu Trinitario”	Almuerzo equipo organizado y expositores	
Actividad: Rifa Gratuita de bicicletas – Día del Niño					
Nota de Venta 636451	Sin fecha	4.400,00	Sin nombre	Compra de 11 bicicletas para actividad del Día del Niño	Nota de Venta a nombre de “Arnaldo Méndez”
Total		5.770,00			

Cabe aclarar que una observación similar fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022. Esta observación fue mencionada en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 075/2023**, de 02 de mayo de 2023, y levantada en el Informe Final



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF N° 142/2023, del 27 de julio de 2023, debido a que el Sr. Arnoldo Méndez Abuawad realizó la devolución del importe observado. Sin embargo, en la gestión 2023, esta observación se repitió, lo que indica la falta de acciones correctivas por parte de la agrupación ciudadana para abordar y corregir la observación realizada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 110. (Gasto no reconocidos)

I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

a) Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.

(...)

II. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización”.

El hecho de que las facturas estén a nombre de una persona particular en lugar de a nombre de la organización política genera incertidumbre, ya que plantea la posibilidad de que dichos gastos hayan sido destinados a otros fines y no de la organización política, además de generar la posibilidad de que se solicite la devolución del importe correspondiente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, presentar la justificación correspondiente sobre las facturas observadas a fin de brindar certidumbre a los gastos ejecutados, de no hacerlo el responsable de la ejecución del gasto deberá devolver el importe de **Bs5.770,00** a la organización política, cuya constancia del depósito deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2



2.4 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia; o en su caso, no comunicó en las notas a los estados financieros la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas,

Asimismo, cabe aclarar que si bien la organización política **manifestó que incluirá en las notas a los estados financieros la decisión de usar el clasificador presupuestario anexo al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas**, se ha verificado que el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023, expone gastos operativos con partidas presupuestarias que **no existen en el clasificador presupuestario propuesto** en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION
5301150018	Actividades Festivas
5301150019	Talleres

Es de hacer notar que esta observación fue reportada en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 075/2023** de 02 de mayo 2023 de fiscalización de los estados financieros de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 142/2023** de 27 de julio 2023; sin embargo, la recomendación emitida no fue cumplida, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar la observación efectuada, aún a pesar del compromiso asumido.

El Reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 65. (Clasificador Presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

*"I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual**, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones (las negrillas son nuestras).*

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior" (las negrillas son nuestras).*

La falta de un clasificador presupuestario aprobado mediante Resolución, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía como se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Haciéndolo por Trinidad" (HT) Beni, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con elaborar y aprobar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, mismo que haya servido como un instrumento técnico y guía de cómo se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas utilizadas.

Puesto que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución expresa de amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

2.5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

En la revisión realizada a las "Notas a los estados financieros" al 31 de diciembre de 2023 presentada por la agrupación ciudadana municipal "Haciéndolo por Trinidad" (HT) Beni, hemos verificado que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesaria, o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados

W



financieros. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a: La falta de apertura de una cuenta bancaria, uso del clasificador presupuestario y composición del activo fijo.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 075/2023** de 02 de mayo de 2023 y levantada en el Informe Final **INF.FIS.UTF N° 142/2023** de 27 de julio de 2023; sin embargo, en la gestión 2023 nuevamente se repite la misma observación; denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo Por Trinidad” (HT) Beni, que las notas a los estados financieros sean elaboradas con las aclaraciones y explicaciones necesarias que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

Considerando que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución expresa de amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

2.6 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN UNA ENTIDAD FINANCIERA

Se ha verificado que la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, no ha realizado la apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos, conforme a disposiciones legales vigentes.

Es oportuno mencionar que se emitió y se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N° 01/2024 de 22 de abril de 2024 y de ampliación de plazo mediante Circular TSE-PRES-UTF N° 02/2024 de 26 de julio de 2024, referida a los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, en ese entendido la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, deberá aperturar su cuenta bancaria de manera obligatoria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 establece:

Artículo 84. (Apertura de Cuenta Bancaria)

- I. *Los recursos económicos de los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas**, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera** reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero”.*
- II. *La responsabilidad por el manejo de los **recursos económicos** de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada **entre la dirigencia y los responsables de la administración**” (las negrillas son nuestras)*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)

*“I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán **aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiero reconocida dentro del sistema***



financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.” (las negrillas son nuestras).

(...)

*III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser **informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda**, en los estados financiero al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”. (las negrillas son nuestras)*

Artículo 74. (Depósito de los recursos)

*Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, **deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente** correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivos. (las negrillas son nuestras).*

Artículo 75. (Desembolsos con cheque)

- I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados **mediante cheque expedido** contra la cuenta corriente de la organización política a nombre del beneficiario o proveedor.*
- II. Solamente se **cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica**. (las negrillas son nuestras).*

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de malos manejos en la administración de los ingresos y gastos de la organización política, incumpléndose además lo establecido en la normativa vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero a fin de evitar el riesgo por malos manejos de los recursos de la organización política y se dé cumplimiento a disposiciones legales vigentes.

2.7. DIFERENCIA EN EL SALDO DE LA CUENTA “CAJA” EXPUESTA EN EL BALANCE GENERAL CON RELACIÓN AL SALDO DEL ARQUEO DE CAJA

De la revisión realizada a la información reportada en el Balance General al 31 de diciembre de 2023, se identificó que la cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs744,00**; sin embargo, existe una diferencia de **Bs117,00** en comparación con el saldo de **Bs861,00** reportado en el arqueo de caja, el cual, además, no indica la fecha de su realización; a continuación, se detalla lo observado en el siguiente cuadro:

Saldo de Caja		Diferencia
Según Balance General	Según Arqueo de Caja	
747.00	861.00	117.00

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 77. (Manejo de caja)

- I. *De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la o el Responsable del manejo de caja, **debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política**, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.*
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá **ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos** y a la o el Responsable de su administración (las negrillas son nuestras).*

Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Exposición”, establece: “**Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea indispensable para una adecuada interpretación de la situación**”

financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren". (las negrillas son nuestras)

La discrepancia entre el saldo reportado en el arqueo de caja y el reflejado en el Balance General ha provocado una diferencia de **Bs117,00** en el saldo de caja. Esta diferencia genera incertidumbre sobre la exactitud del saldo presentado en el Balance General y el procedimiento utilizado.

- Se recomienda a la agrupación ciudadana municipal "Haciéndolo por Trinidad" (HT) de Beni, que aclare la discrepancia de **Bs 117,00** entre el saldo reportado en el arqueo de caja y el reflejado en el Balance General, con el fin de dar certidumbre sobre la exactitud del saldo presentado y asegurar la integridad del procedimiento efectuado y de la información reportada.

2.8 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2023

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2023, si bien se adjuntó la Resolución de aprobación del POA y Presupuesto para la gestión 2023 del 31 de enero de 2023, se verificó que no elaboraron un **detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión 2023; sin embargo, se constató que los objetivos de gestión registra lo siguiente:

- Realizar la Asamblea General correspondiente a la gestión 2023.
- Coadyuvar al desarrollo regional en el Municipio de Trinidad en los componentes de: Salud, educación, infraestructura, desarrollo económico, seguridad ciudadana y fortalecimiento municipal y departamental.
- Realizar acciones de desarrollo para fortalecer la calidad de vida de los militantes de la agrupación ciudadana "Haciéndolo por Trinidad".

Asimismo, señalan que el presupuesto de la agrupación ciudadana, incluye los ingresos obtenidos a través de recaudaciones, aportes y contribuciones de los militantes, miembros y/o simpatizantes, al mismo tiempo establece los gastos en las diferentes actividades a ejecutarse en la gestión 2023, de acuerdo al siguiente cuadro:

Descripción	Recursos Bs.	Gastos Bs.
Aportes de militantes	15.000,00	
Aportes de simpatizantes	4.500,00	
Actividades de autofinanciamiento	4.000,00	
Donaciones	1.500,00	
Servicios Personales		1.500,00
Talleres		5.000,00
Material de escritorio		3.000,00
Material de limpieza		1.000,00
Agua		500,00
Medicamentos		1.000,00
Papel		1.500,00
Organización asamblea gestión 2023		5.000,00
Refrigerios		2.500,00
Honorarios profesionales		4.000,00
Total	25.000,00	25.000,00

Del cuadro anterior se establece que, de las tres actividades programadas: autofinanciamiento, talleres y asamblea, solo se llevó a cabo el taller de liderazgo y oratoria denominado “Fábrica de Líderes”. No se pudo verificar ni constatar que las actividades programadas se hayan realizado en su totalidad, ya que su ejecución debería estar reflejada en los registros contables. Esto indica que la planificación no se realizó adecuadamente.

De igual manera, se evidenció que el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs25,000.00**; sin embargo, se observó que el presupuesto ejecutado efectivamente alcanzó a **Bs15.354,00**; concluyéndose que no se ejecutó el **38,60 por ciento** de las actividades planificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (las negrillas son nuestras).*



II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.

Artículo 66. (Presupuesto Anual)

“I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.

II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)”. (las negrillas son nuestras)

La deficiencia mencionada provocó que las actividades planificadas en el POA 2023 no se cumplieran en su totalidad, lo que indica que la planificación del presupuesto no se realizó de manera adecuada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, que en las gestiones futuras, se asegure de cumplir en su totalidad la planificación de operaciones como el presupuesto; asimismo, deberá considerar todos los factores que podrían afectar el cumplimiento de estos objetivos, fomentando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de alcanzar los objetivos planteados.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana municipal “U municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos operativos con diferencias no justificadas, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.

- C3.** Gastos no Reconocidos, según lo expuesto en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según lo expuesto en el numeral **2.4.** del presente informe.
- C5.** Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, según lo expuesto en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Falta de apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, según lo expuesto en el numeral **2.6** del presente informe.
- C7.** Diferencia en el saldo de la cuenta “caja” expuesta en el Balance General con relación al saldo del arqueo de caja, según lo expuesto en el numeral **2.7.** del presente informe.
- C.8.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.8;** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en la conclusión **C1** a **C7** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones dentro del plazo establecido, se entenderán aceptadas las observaciones y se procederá a emitir el informe pertinente. Sin embargo, dado que algunas observaciones son recurrentes, de corresponder se emitirá la resolución expresa de amonestación por la reincidencia en su incumplimiento. Por lo tanto, recomendamos subsanar las observaciones realizadas.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) Beni, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C8** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de

W

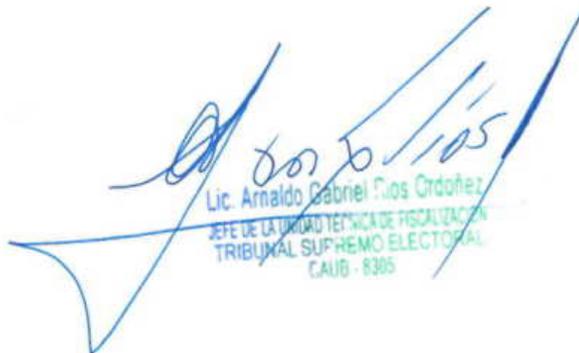


Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551



Lic. Arnaldo Gabriel Flores Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. ACM (HT) Beni